



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

## DIFICULTADES DE APRENDIZAJE: ORIENTACIONES PARA SU ATENCIÓN EN EL AULA.

AUTORÍA ANA BELÉN ESTÉVEZ SÁNCHEZ
TEMÁTICA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE
ETAPA EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO

### Resumen

En la práctica educativa diaria nos encontramos con un alumnado que presenta una serie de dificultades de aprendizaje significativas que dificultan su proceso educativo. Estas dificultades no se deben a discapacidades de ningún tipo, sin embargo, suponen un problema para el desarrollo personal y social del alumno. Será fundamental reconocer tanto a este alumnado como a las dificultades que presenta, para establecer la atención educativa de la manera más temprana posible.

### Palabras clave

Dificultades de aprendizaje, diversidad, lectoescritura, matemáticas, expresión escrita, refuerzo, individualización.

### 1.- INTRODUCCIÓN

Me gustaría comenzar el tema señalando cómo el sistema educativo actual contempla la atención a la diversidad, y cómo tiene en cuenta tanto las características y necesidades del alumnado como de todo aquel que interviene en el proceso educativo. Hasta no hace mucho tiempo, la homogeneidad de los grupos escolares era lo deseado, siendo la heterogeneidad algo evitado, y detestado. Sin embargo, el actual sistema educativo se plantea la heterogeneidad como un elemento positivo, o al menos no negativo, y de esta manera los alumnos son considerados teniendo en cuenta sus características personales, y se sitúan en un continuo teniendo cada uno de ellos una serie de necesidades, sean estas especiales o no. La respuesta educativa a dicha heterogeneidad está sustentada sobre tres principios generales:

- la **atención a la diversidad** como principio básico a seguir, que va a permitir ajustar la respuesta educativa a las capacidades, intereses y necesidades de los alumnos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

- la adopción de un **currículum abierto y flexible** que posibilite la atención a la diversidad, un tronco común con ciertas posibilidades de diversificación.

- la **integración e inclusión escolar** como respuesta preferente en la escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En esta diversidad de condiciones personales, nos encontramos con alumnos que presentan algún tipo de discapacidad psíquica, física o sensorial, y en los que se puede esperar que presenten un ritmo de aprendizaje más lento, además de dificultades en su proceso educativo, como consecuencia de la discapacidad que presentan. Sin embargo, también nos encontramos con otro grupo de alumnos que presentan un ritmo más lento en su desarrollo académico, no asociado a ningún tipo de discapacidad, con dificultades especialmente significativas en las áreas instrumentales. Para referirse a la problemática de estos últimos se han utilizado distintas terminologías, "trastornos de aprendizaje", "problemas de aprendizaje"... siendo la más utilizada la de "dificultades de aprendizaje".

Será a esta población escolar, que debido a sus dificultades y a su ritmo de aprendizaje va a presentar desajustes curriculares, necesitando a lo largo de su escolaridad una atención educativa diferenciada, a la que nos vamos a referir a lo largo de la presente exposición.

## 2.- LA NORMATIVA LEGAL ANTE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

El sistema educativo actual se sustenta en la LOE, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, que mantiene algunos de los principios que estableciera la LOGSE, Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

A continuación se señala la normativa básica establecida en la actualidad para la atención del alumnado con dificultades en el proceso educativo:

- **LOE, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación**, establece en su **Preámbulo** la necesidad de que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Se les deben prestar los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

- **artículo 71**, referente al *alumnado con necesidad específica de apoyo educativo* señala, grosso modo, que las Administraciones educativas: dispondrán los medios y recursos para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, y establecerá los procedimientos para identificar tempranamente sus necesidades educativas siguiendo los *principios de normalización e inclusión*.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

- **LEA, Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía**, establece como uno de los principios del sistema educativo andaluz el *“respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses”*.

▪ entre los derechos del alumnado señala *“la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, por lo que recibirán las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho”*.

- **Real Decreto 1513/2006 de 7 de diciembre** por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el **Real Decreto 1631/2006 de 29 de diciembre**, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Ambos establecen la necesidad de atender a la diversidad del alumnado y a aquellos que presentan dificultades en el desarrollo de su proceso educativo. **Real Decreto 1467/ 2007** que fija las enseñanzas mínimas del Bachillerato,

Igualmente, en nuestra comunidad autónoma los decretos de enseñanza establecen las medidas de atención a la diversidad que se pueden desarrollar: **Decretos 230/2007** y **Decreto 231/2007** ambos de 31 de julio y que regulan, respectivamente, la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. **Decreto 428/2008** de 29 de julio establece la ordenación de la Educación Infantil en Andalucía, **Decreto 416/2008** de 22 de julio que establece la ordenación del Bachillerato. Por su parte, el **Decreto 436/2008** de 2 de septiembre que regula la FP inicial, hace una alusión muy concreta a la atención a la diversidad cuando se refiere a los materiales de apoyo al profesorado que irán destinados, entre otras cosas, a la atención a la diversidad y a la mejora de la orientación profesional (art. 33).

- **Orden de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. Destacamos respecto a esta normativa:

➤ **Cap. 1:** medidas de atención a la diversidad orientadas a que el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículum.

➤ **Cap. 2 y 3:** Medidas y Programas de atención a la diversidad, respectivamente, entre los que destacamos: desdoblamiento de grupos para reforzar las áreas instrumentales, apoyo en grupo ordinario para lo mismo, agrupamientos flexibles, agrupación de materias en ámbitos (para ESO), programas de refuerzo de áreas/materias instrumentales básicas, adaptaciones curriculares no significativas o significativas, y Programas de Diversificación Curricular (para ESO).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

### 3.- ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

#### 3.1. Delimitación conceptual

Como se ha señalado en la introducción, en el ámbito educativo hay un grupo importante de población que presenta un ritmo más lento en su desarrollo académico y que no viene asociado a ningún tipo de discapacidad ni a condiciones sociales desfavorecidas. Podemos decir que, en ocasiones, el alumnado con dificultades de aprendizaje (con dificultades específicas de aprendizaje según terminología de la LOE), se encuentra en tierra de nadie, no le corresponden los recursos destinados al alumnado con necesidades educativas especiales, si bien necesita una serie de recursos muy concretos puesto que presentan dificultades importantes en su desarrollo curricular.

En el **DSM-IV** (Manual diagnóstico estadístico de los trastornos mentales) se entiende por dificultades de aprendizaje (utiliza el término trastorno y habla de trastorno de la lectura, del cálculo y de la expresión escrita):

- ✓ Rendimiento del individuo en lectura, cálculo o expresión escrita sustancialmente inferior al esperado por edad, escolarización y nivel de inteligencia, según indican pruebas normalizadas administradas individualmente.
- ✓ Esto da lugar a problemas de aprendizaje que interfieren significativamente el rendimiento académico o las actividades de la vida cotidiana que requieren lectura, cálculo o escritura.

Por su parte, el censo de alumnado con necesidades educativas especiales **SÉNECA**, por el que nos regimos en la actualidad en el sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma, habla de un alumnado con dificultades de aprendizaje cuando:

- las necesidades educativas y la atención especializada que requiere no vienen determinadas por una discapacidad de tipo sensorial, físico o mental.
- el rendimiento del alumno/a en lectura, escritura o cálculo está por debajo de lo esperado para su edad al menos en dos años.
- el rendimiento anterior no está justificado por el absentismo escolar, por la escolarización irregular o tardía o por cualquier otro de los factores o condiciones atribuidas en el decreto 167/2003 de 17 de junio.
- este alumnado se caracteriza por la presencia de algunos de los rasgos siguientes: desórdenes cognitivos (percepción, atención, memoria), impedimentos neurológicos (disfunción cerebral mínima o inteligencia límite).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

Tras una revisión de otras definiciones al respecto, podemos concretar que se habla de un alumno con dificultades de aprendizaje cuando:

- presenta un retraso escolar y bajo rendimiento en el lenguaje, lectura, escritura y/o matemáticas.
- este retraso escolar no concuerda con los resultados esperados en función de la edad, capacidad intelectual y escolarización del sujeto.
- se acepta la posibilidad de una disfunción del sistema nervioso central.
- las causas de estas dificultades no son debidas ni a retraso mental, ni a alteraciones emocionales graves, ni a déficit sensoriales.
- se considera la necesidad de atención educativa especial.

A nivel cuantitativo, esta categoría agrupa a un elevado número de alumnos, algunos autores consideran que entre el 15% y el 20% de la población escolar presenta esta problemática, y la tasa de abandonos escolares de niños o adolescentes con dificultades de aprendizaje se sitúa alrededor del 40%. Además, esta problemática suele asociarse a desmotivación, baja autoestima y déficit en las habilidades sociales.

### 3.2. Etiología de las dificultades de aprendizaje

El origen de las dificultades de aprendizaje no está claro, y son múltiples las teorías y explicaciones al respecto. Por un lado se habla de factores neurológicos, de alguna “disfunción cerebral mínima” que genera alteraciones en el Sistema Nervioso Central, pero en la que no se puede constatar el daño cerebral de manera objetiva.

Por otro lado, nos encontramos con explicaciones basadas en déficits perceptivo-motores (alteración en los déficits motores y perceptivos que anteceden al desarrollo conceptual y cognitivo); déficits psicolingüísticos (alteraciones en el desarrollo del lenguaje alterarán a su vez el aprendizaje de las tareas escolares); déficits cognitivos (determinadas características, p.e. de atención y memoria, en la base de dichas dificultades).

Unido a esto, algunas teorías hablan de una etiología ambiental para las dificultades de aprendizaje, señalando que éstas se ven favorecidas por determinados factores familiares y socioculturales (ambientes desfavorecidos); ecológicos (alimentación deficiente, contaminación,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

hacinamiento); de la institución escolar (formación del profesorado y sus expectativas, ratio, individualización de la enseñanza, métodos empleados).

### **3.3. Clasificación**

Como se señaló en el apartado anterior, el DSM-IV establece la siguiente clasificación:

#### **3.3.1. Trastorno de la lectura**

La característica esencial de este trastorno:

- rendimiento en lectura, entendida como precisión, velocidad o comprensión de la lectura evaluadas mediante pruebas normalizadas aplicadas individualmente, que se sitúa sustancialmente por debajo del esperado en función de la edad, del cociente intelectual y de la escolaridad propia de la edad del individuo.

- la alteración de la lectura interfiere significativamente el rendimiento académico o ciertas actividades de la vida cotidiana que requieren habilidades para la lectura.

Se observa este trastorno en, aproximadamente, 4 de cada 5 casos de dificultades (trastornos) de aprendizaje.

#### **3.3.2. Trastorno del cálculo**

La característica esencial de este trastorno:

- la capacidad para el cálculo, evaluada mediante pruebas normalizadas administradas individualmente, se sitúa sustancialmente por debajo de la esperada dados la edad, el cociente de inteligencia y la escolaridad propia de la edad del sujeto.

- el trastorno del cálculo interfiere significativamente el rendimiento académico o ciertas actividades de la vida cotidiana que requieren habilidades para las matemáticas.

- en este trastorno pueden estar afectadas diferentes habilidades, las lingüísticas (p.e. comprensión o denominación de términos matemáticos, comprensión del enunciado de los problemas...), perceptivas (p.e. reconocimiento de símbolos matemáticos), de atención (p.e. recordar las "llevadas" en restas con llevadas, multiplicaciones...), matemáticas (p.e. aprender las tablas de multiplicar).

#### **3.3.3. Trastorno de la expresión escrita**

- las habilidades para escribir, evaluadas mediante pruebas normalizadas administradas individualmente o mediante evaluaciones funcionales de las habilidades para escribir, se sitúan



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

sustancialmente por debajo de las esperadas dados la edad, el cociente de inteligencia y la escolaridad propia de la edad del sujeto.

- el trastorno de la expresión escrita interfiere significativamente el rendimiento académico o ciertas actividades de la vida cotidiana que requieren la habilidad para escribir.

- suele ser común encontrar deficiencias en la composición de textos escritos, lo cual se manifiesta por errores gramaticales o de puntuación en la elaboración de frases, organización pobre de los párrafos, errores múltiples de ortografía, grafía excesivamente deficitaria...

- este trastorno va asociado en la mayoría de los casos a otros trastornos del aprendizaje, y no se diagnostica si sólo existen errores de ortografía o una mala caligrafía, va más allá de estos síntomas.

#### **3.3.4. Trastorno del aprendizaje no especificado**

- se refiere a los trastornos en este ámbito que no cumplen los criterios par los trastornos específicos anteriormente señalados. Se puede referir a dificultades observadas en las tres áreas (lectura, cálculo, expresión escrita), que interfieran significativamente en el rendimiento académico.

Como es lógico suponer, existen diferentes clasificaciones para los trastornos del aprendizaje, algunas incluyen entre éstos al TDAH, Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad. Sin embargo, nosotros lo incluimos dentro de las discapacidades, como establece el censo Séneca, que lo clasifica dentro del campo de la discapacidad, en el apartado de alteraciones comportamentales.

#### **4.- ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE**

La intervención educativa del alumnado tendrá en cuenta las dificultades concretas de cada uno de ellos. De manera general, estas dificultades se suelen centrar en problemas para la lectoescritura, para el lenguaje y para el área de las matemáticas. De todos modos, se establecen las siguientes pautas para favorecer el proceso educativo del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje:

- ajustarse a los principios de normalización, integración, inclusión e individualización.
- intervenir de la manera más temprana posible con el objeto de contribuir al desarrollo del niño y a superar las dificultades, además de prevenir la aparición de otras dificultades asociadas.
- partir de la evaluación psicopedagógica, que determinará el nivel de competencia y desarrollo del alumno, y orientará sobre la propuesta curricular, apoyos y recursos específicos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 26 – ENERO 2010

- favorecer entornos educativos menos restrictivos y en el que las adaptaciones curriculares sean lo menos significativas posibles.
- partir del nivel de desarrollo del alumno y orientarse de acuerdo a las necesidades educativas que presente.
- favorecer la actividad del alumno y centrarse en la zona de desarrollo próximo.
- promover aprendizajes significativos y funcionales que favorezcan la modificación de los esquemas de conocimiento.
- aplicar los principios de redundancia y repetición: enseñar de diferentes formas, con ejemplos variados, a través de canales sensoriales y de acciones distintas. También es necesaria la consolidación y recuerdo de lo ya adquirido a través de la repetición.
- programar una enseñanza gradual, donde el nivel de dificultad aconsejable en cada momento es el inmediatamente superior al que se domina ya, por lo que es accesible y a la vez desafiante para el aprendiz.
- favorecer la generalización del aprendizaje.
- favorecer una autoestima positiva y la autonomía personal y social.
- la intervención debe ser integral, abordando las diferentes áreas del desarrollo en las que se hayan detectado dificultades.
- para poner en práctica la intervención deberá haber una adecuada coordinación entre los profesionales que intervienen (tutor, profesorado de apoyo, orientadora...), además de contar con la colaboración familiar.

## 5.- CONCLUSIONES

El sistema educativo actual atiende las necesidades educativas del alumnado con el objeto de favorecer el máximo desarrollo no sólo curricular, sino también personal y social.

En la actualidad, nos encontramos con una parte importante de la población que cuenta con dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje, y que se encuentran en un punto intermedio en el que no se pueden considerar alumnos con necesidades educativas especiales, por no presentar déficits





ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 26 – ENERO 2010

psíquicos, físicos o sensoriales, pero tampoco son capaces de seguir un proceso normalizado de aprendizaje. Éste es el alumnado que encontramos en nuestras aulas en la realidad educativa cotidiana, y para su atención debemos hacer uso de las diferentes medidas que el sistema educativo pone a su disposición, como el refuerzo en las áreas instrumentales básicas, programas de refuerzo y de recuperación de materias no superadas, los programas de diversificación curricular en Secundaria, o las adaptaciones no significativas. Igualmente, contaremos para su atención con los recursos humanos oportunos, además de los maestros/profesorado de área, los maestros de PT o los profesionales de la orientación educativa.

La atención educativa de este alumnado y su recuperación en los casos que así lo permitan, se llevará a cabo gracias a una intervención temprana que detecte desde los primeros momentos las dificultades de aprendizaje, unido esto a la intervención coordinada de los diferentes agentes educativos y siempre, en un contexto de estrecha colaboración con la familia.

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

- **DEFIOR, S. (1996):** *Las dificultades de aprendizaje: un enfoque cognitivo*. Archidona: Aljibe.
  
- **GARCÍA, J.N. (1998):** *Manual de dificultades de aprendizaje: lenguaje, lectoescritura y matemáticas*. Madrid: Narcea.
  
- **NICKERSON, R. y col. (1994):** *Enseñar a pensar*. Barcelona: Paidós.
  
- **PALACIOS, MARCHESI y Col. (1990):** *Desarrollo Psicológico y Educación*. Madrid: Alianza Editorial

### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Ana Belén Estévez Sánchez
- Centro, localidad, provincia: E.O.E. de Ronda, Málaga.
- E-mail: ab-estevez@hotmail.com